Zonoroble Concejo Municipa

RARFI ELSON ECRETARIØ de GOBIÉRNO Gobierno de la

CAGLI INTENDENTE 3obierno de la indad de Tostad

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350egistyado concejotostado@hotmail.com

iudad de Tostad Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 3237/2024

<u>VISTO:</u>

El Mensaje N° 066/2024 y,

MHD+0 08 (0=1) MILLA OB ENTR Entro en Fecha: $\mathcal{O} \int_{\mathcal{F}} \mathcal{O} f_i$

CONSIDERANDO:

Que, las multas establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 2553/2017 (la cual trata de las normativas para el ordenamiento del arbolado público de nuestra ciudad), se encuentra fijada en pesos en el año 2017 y han quedado desfasadas de acuerdo a la inflación desde ese año hasta la actualidad y es necesario se fijen las mismas en UCM (Unidad de Cuenta Municipal) a fin de que se actualicen automáticamente dichos montos con el aumento de la unidad antes referida.

POR TODO ELLO: En uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. Nº 2756 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO Nº1)- Modifíquese el Artículo Nº 29 del CAPÍTULO VII - DE LAS PENALIDADES - MULTAS de la Ordenanza Municipal Nº 2553/2017, (la cual trata de las normativas para el ordenamiento del arbolado público de nuestra ciudad) y el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...CAPITULO VII **DE LAS PENALIDADES MULTAS**

ARTICULO Nº 29: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas según su gravedad a juicio del organismo de aplicación con las siguientes multas:

- a) Los incumplimientos a lo establecido en los Artículos 5, 6 y 7, serán sancionados con una multa mínima de 2.300 UCM (dos mil trescientas Unidades de Cuenta Municipal) y máxima de 9.300 UCM (nueve mil trescientas Unidades de Cuenta Municipal) determinado por el organismo de aplicación, según el grado de afectación o daño producido.
- b) Los incumplimientos de lo establecido en los Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 serán sancionados con una multa mínima de 4.600 UCM (cuatro mil seiscientas Unidades de Cuenta Municipal) y máxima de 23.200 UCM (veintitrés mil doscientas Unidades de Cuenta Municipal) determinado por el organismo de aplicación, según el grado de afectación o daño producido.
- c) Los incumplimientos de lo establesido en los Artículos 18 y 20 serán sancionados con una multa mínima de 7:000 UCM (siete mil Unidades de Cuenta Municipal) y máxima de 35.000 UCM (treinfa) y cinco mil Unidades de Cuenta

lonorable <u>Concejo Delliberanto</u> Ciudad de Tostado



Túngas par C publiquese y zálivese NELSON PABEL INO SECRETARIO de GOBIERNO Gobierno de la lindad de Tostado

ANDRES CAGLIET)
INTENDENT E
Cobierno de la
Siudad de Tostaco

TOSTADO (3060) – TE: 03491-470359 gistrado bajo Nº 3237 2024 del libro correspondiento a esta Municipalidad e-mail: concejotostado@hotmail.com

Municipal) determinado por el organismo de aplicación, según el grado de afectación o daño producido.

Las Multas que prevé esta ordenanza se aplicarán a infracciones con posterioridad a la sanción de la misma y en forma progresiva a medida que se difunda y se actualice el registro del arbolado público existente.

En caso de reincidencia se duplicarán las sanciones.

Entiéndase por reincidencia a las infracciones que se recurren dentro de un período de tres (3) años.

ARTÍCULO N°2)- De forma.

ARTICULO N°3).- Comuníquese al DEM, Publíquese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorabia Goncale of Prope

WIECONOH.

RASTID ASAN PRESIDENTE FONCE ONCE O Deliberanto Ciudad de Tostado

600 6 800 0 17 CHOWO OF 10 5 19111) MESS 09 ENTER DES Entré en Facto OV, 07, 24 N° 41542